



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL
BOLETIN N° 536

Sesión celebrada el día Miércoles 30 de Abril de 2.008

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Vicepresidente 1°); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Sr. César E. López (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Mesopotámica Interior); Dr. José Raúl Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Hugo A. Molina (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Luís A. Soprani (Vocal); Sr. Darío Ranco (Vocal); Dr. Daniel R. Costoya (Jurisdicción Bonaerense Capitalina); Sr. Claudio Yopolo (Jurisdicción Bonaerense "A"); Sr. José A. Solanilla (Jurisdicción Bonaerense "B"); Sr. Jorge Santillán (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Alberto I. Pérez (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Hugo Marchetti (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Juan Stefanolo (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Danilo Filippini (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis María Valdovinos (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Abel Martínez Garbino (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Silvio Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Osvaldo Romano (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Alberto G. Beacon (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Rodolfo Rodrigo (Jurisdicción Sur Interior); Dr. Jorge Fernández (Asesor Letrado); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Camilo Vidal (Vicepresidente La Plata Fútbol Club).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo); Sr. Aldo Daher (Jurisdicción Bonaerense "C"); Sr. Ramón Perelli (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Emeterio Farias (Jurisdicción Centro Capitalinas); Hugo E. Marín (Vicepresidente Club Juventud Unida Universitario), todos con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Julio C. Larrocca (Presidente Liga Concordiense de Fútbol); Alfredo Iturri (Asambleísta - Presidente Liga Cultural de Fútbol – Sta. Rosa); Alfredo Iriart (Presidente Liga del Partido de la Costa); Juan Carlos Rossi (Presidente Liga Cañadense de Fútbol); Esteban Quevedo (Vicepresidente Liga Santafesina); Obdulio Deliberto y Rodrigo Calabrese (Presidente y Tesorero Liga Maipense de Fútbol); Raúl Lettieri y Alberto Sarfson (Asesores); Miguel Lottito y Pedro Benedetto (Miembros Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la sesión.

Siendo las 16,20 horas dio comienzo la sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Vicepresidente 1°), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

APORTE CLUBS CONSEJO FEDERAL – LEVANTAMIENTO SANCION A LIGAS DEUDORAS

(Expte. N° 7903)

DESPACHO N° 11.610

Art. 1° - LEVANTAR, a partir de la fecha indicada, la pena de SUSPENSION DE AFILIACION aplicada a la Liga que seguidamente se detalla, por incumplimiento del pago del Aporte Clubs Consejo Federal por el 4° Trimestre de 2.007, atento haber cancelado el total del monto adeudado por el referido aporte:

- RODEO (San Juan)

11/04/2008

Art. 2° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA USHUIENSE DE FUTBOL – SU AFILIACION

(Expte. N° 7937)

DESPACHO N° 11.599

Art. 1º - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (art. 38º, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA USHUIENSE DE FUTBOL, con sede en la localidad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA USHUIENSE DE FUTBOL sobre la localidad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen, la que deja de pertenecer a la Liga Oficial de Fútbol Río Grande.

Art. 3º - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA OFICIAL DE FUTBOL RIO GRANDE sobre las Localidades de RIO GRANDE Y TOLHUIN, ambas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, de conformidad con las facultades que le confiere el Art. 38º inc. f, del Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino; y los Arts. 5º, 6º y 7º del Reglamento del Consejo Federal.

Art. 4º - La Liga Ushuaiense de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1º y concordantes).

Art. 5º - Comuníquese a la Liga Ushuaiense de Fútbol; a la Liga Oficial de Fútbol Río Grande; y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB A. JUVENTUD (Liga de Fútbol de Pergamino) – SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2007/08, CATEGORIA “A” DEL JUGADOR CRISTIAN JAVIER SERRANO

DESPACHO N° 11.609

Art. 1º - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO JUVENTUD (Liga de Fútbol Pergamino – Pergamino – Buenos Aires), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2007/08 - Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador CRISTIAN JAVIER SERRANO, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3º - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

Art. 4º - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2007/08, Categoría “A”.

Art. 5º - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el citado Torneo.

Art. 6º - Comuníquese a la Liga de Fútbol Pergamino (Pergamino – Buenos Aires); publíquese; y, archívese

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME SOBRE LOS TORNEOS NACIONALES DE LIGAS CLASE 1991 Y 1993 “COPA ARGENTINA”
INFORME N° 26

En la fecha 15 de Abril de 2.008; siendo las 16 se reúnen los integrantes de la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil del Consejo Federal Sres. Alfredo F. Iturri (Asambleista Jurisdicción Sur Capitalinas), Abel Martínez Garbino (Representante Jurisdicción Litoral), Víctor Hugo Marchetti (Jurisdicción Centro), Claudio Yopolo (Jurisdicción Bonaerense), Jorge Santillán (Jurisdicción Cuyo Capitalina), y Norberto Simón (Vocal) con la presencia del Sr. Vicepresidente Don Gustavo Ceresa y del Secretario General, Ing. Alfredo O. Derito, el Asesor Alberto Sarfson. Se encuentra presente, invitado por la Comisión, el Prof. Gerardo

Salorio quien explica los detalles de la participación de clubes directamente afiliados en las etapas finales de los Torneos Nacionales de Ligas Clase 1993 y 1991 "Copa Argentina".

A tal fin se establece lo siguiente:

- a) Participarán las Ligas, a través de sus respectivas selecciones. Quedan excluidas las Uniones Regionales
- b) A los fines de su participación las Ligas deberán hacer llegar su postulación en tal sentido hasta el 28 de mayo del presente año. Cada Liga deberá informar ciudades y estadios a utilizar. Los mismos deberán contar con las condiciones y habilitaciones correspondientes.
- c) La organización y fiscalización estará a cargo del Consejo Federal.
- d) Cada certamen se disputará de modo similar en dos (2) etapas:

Primera Etapa Clasificatoria: El Consejo Federal delegará en las Federaciones que así lo deseen y lo manifiesten por escrito hasta el 30 de Junio del corriente año, el diagrama y desarrollo de la etapa clasificatoria de su Jurisdicción.

Segunda Etapa Final:

- e) Clasificarán a la segunda etapa final trece (13) Seleccionados de las Ligas representantes de las jurisdicciones deportivas, y tres representantes de equipos directamente afiliados a AFA; a saber: uno proveniente del campeonato de divisiones Juveniles de 1ra División, uno del mismo campeonato de 1ra B Metropolitana y uno del campeonato del mismo ítem 1ra C-D.
- f) Establecida la cantidad de Ligas participantes de acuerdo a las que se postulen en cada región, se procederá a establecer la forma de división geográfica deportiva en que se agruparán los referidos participantes, a los fines de clasificar a los trece finalistas del interior. Asimismo el Consejo Federal asignará las plazas correspondientes a cada región, en función a la cantidad de inscriptos con que cuenten las mismas.
- g) Las Ligas deberán confeccionar una Lista de Buena Fe con hasta un máximo de treinta y cinco (35) jugadores. Estas, deberán ser presentadas ante la Federación respectiva y/o Consejo Federal si correspondiere, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación del Torneo en su etapa clasificatoria en su respectiva Región. Si las Listas de Buena Fe fuesen recepcionadas por las Federaciones esta deberá enviarla al Consejo Federal dentro del término de cinco (5) días de iniciada la etapa clasificatoria en cada Región.
- h) Para la segunda Etapa Final deberán confeccionar la Lista de Buena Fe con hasta un máximo de veintidós (22) jugadores, integrantes de la Lista de Buena Fe "inicial", y tres (3) miembros de personal técnico, un medico (1) (optativo), un (1) Representante de la Liga, un (1) árbitro. En total veintiocho (28) personas.
Para esta etapa se podrán incorporar dentro de los veintidós, hasta tres (3) refuerzos a la lista de buena fe provenientes de otras Ligas de la misma región deportiva a la que pertenece y que hubieran integrado la lista de buena fe originaria de alguna de las Ligas participantes.
- i) La fecha de inicio de la Primera Etapa Clasificatoria se determinará en tiempo oportuno debiendo finalizar el 10 de Noviembre del corriente y la Segunda Etapa Final se desarrollará entre el 8 y el 14 de Diciembre (sub 15) y entre el 15 y el 21 de Diciembre (sub 17).
- j) Duración de los encuentros: Los encuentros correspondientes a la Etapa Clasificatoria se disputarán en dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con un entretiempo de quince (15) minutos
- k) Cantidad de Jugadores: firmarán la planilla de juego hasta un máximo de dieciséis (16) jugadores, pudiendo realizar hasta cinco (5) cambios.
- l) Aquellas Ligas que habiéndose postulado para participar y, una vez confeccionado el fixture correspondiente, no se presenten a disputar los partidos programados, serán pasibles de las sanciones que establece el Reglamento General y/o del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal.
- m) Cada Liga deberá adjuntar un certificado de aptitud física de cada jugador emitido por Organismo de Salud Municipal, Provincial o Nacional.
- n) Todas las selecciones participantes deberán constar con un seguro de jugadores obligatorio y espectadores contratado especialmente para este evento.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE AFILIACIONES, REGLAMENTO E INTERPRETACIONES – INFORME

INFORME N° 27

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2008, se reúne la Comisión de Afiliación, Interpretación y Reglamento, con la presencia de sus miembros: Dr. Daniel Rubén COSTOYA, Región Bonaerense Capitalina, Sr. Alberto Isidro PEREZ, Región Cuyo Interior; Dr. Hugo MOLINA, Vocal, Rodolfo RODRIGO, Región Sur Interior y Sergio CHIBAN, Asambleísta Región Norte.

I.-

Se trae para su análisis la presentación de la Asociación de Fútbol de Villarino, que por nota del 10 de abril de 2008 requiere la expresión del Consejo Federal respecto de la vigencia de la mencionada Liga, adjuntando diversa documentación relativa a la vigencia ante la Dirección de Personas Jurídicas, el acta de Asamblea, la nómina de autoridades y de clubes afiliados y planillas de los últimos torneos disputados.

La Comisión escucha las expresiones del Presidente de la Liga y el presidente de uno de los clubes afiliados, que en definitiva solicitan la permanencia en la afiliación pese a que la cantidad de clubes afiliados actualmente no alcanza al mínimo exigido para mantenerla.

La Comisión realiza diversas recomendaciones y la Asociación de Fútbol Villarino se compromete a remitir presentaciones de los clubes afiliados y potencialmente a afiliarse, antes del día 29 de abril, con lo que se dictaminará en definitiva.

II.-

Viene a la Comisión el pedido de la Liga Casareense de Fútbol para ampliar la jurisdicción deportiva sobre el club Independiente de Martínez de Hoz, afiliado a la Liga de Lincoln.

A sus argumentaciones se opone la Liga de Deportes de Lincoln, aduciendo en particular la existencia de una deuda de \$ 4.800 del club Independiente para con dicha Liga.

En razón de que el Club Independiente invoca razones de distancia para abonar su pedido, la comisión dispone aconsejar al Cuerpo lo siguiente:

- a) Dar vista a la Comisión de Investigación y vigilancia para que determine la realidad de las distancias que invoca el peticionante.
- b) Previo al tratamiento en definitiva de la solicitud del Club Independiente de Martínez de Hoz y de la Liga Casareense, se requiera al club Independiente la cancelación de la deuda que la Liga de Lincoln informa.

III.-

El Club Juventud Unida de la Liga de Feliciano, solicita su inclusión a la Liga General Belgrano (Curuzú Cuatiá).

Se dispone dar vista a la Liga de Feliciano para que se exprese sobre el pedido antes del día 29 de abril del corriente a fin de dictaminar en definitiva.

Con relación al Punto I.- del presente dictamen el Dr. Daniel R. Costoya (Jurisdicción Bonaerense Capitalina) da cuenta que se recibió de la Liga de Fútbol de Villarino (Médanos – Buenos Aires) una nota relacionada con la situación institucional y deportiva por la que atraviesa, en la misma manifiesta sus deseos de reorganizarse y en tal sentido da cuenta de la actual disputa de un torneo de fútbol infantil y que a futuro tiene programado la realización de un torneo de primera división. En razón de lo manifestado la comisión sugiere que se mantenga la actual situación, otorgándole plazo a la misma hasta el 31/12/08 para que se aboque a la realización de un torneo de primera división en el que intervengan todos sus clubs afiliados.

Respecto del Punto III.- y conforme a la información remitida por la Liga Felicianense de Fútbol se sugiere que el informe vuelva a Comisión.

Puesto a consideración el dictamen en cuestión se aprueba por unanimidad, volviendo al seno de la Comisión para el tratamiento del Punto III.

COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA – INFORME
INFORME N° 17

En la fecha 22 de Abril de 2.008; siendo las 15.30 HS. se reúnen los integrantes de la Comisión de Investigación y Vigilancia del Consejo Federal Sres. Darío Ranco (Vocal), Emeterio Farías (Representante Jurisdicción Centro Capital), José Luis Almazán (Jurisdicción Interior Cuyo), Aldo R. Daher (Jurisdicción Bonaerense) y Alberto Beacon (Jurisdicción Sur Capitalina con la presencia del Sr. Vicepresidente Don Gustavo Ceresa y del Secretario General, Ing. Alfredo O. Derito, el Asesor Letrado Roberto Fernández.

UNIONES REGIONALES O ALIANZAS DEPORTIVAS

Se recibe nota suscripta por la Liga de Colón, Liga del Salto, Liga de Rojas y Liga de Pergamino, mediante la cual solicitan para el año 2008 la continuidad de la Unión Regional Deportiva, constituyendo su sede en la Liga de Pergamino, calle Florida 941 de la misma ciudad. Acompañan el Reglamento del Torneo Oficial, en las categorías Primera División y Sub-23, ante las manifestaciones del Sr. Vicepresidente Señor Gustavo Ceresa que la restante documentación se encuentra en el Consejo se propone el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Se recibe nota de la Unión Regional Deportiva Triple Alianza 2008, entre las Ligas Regional de Fútbol de Basavilbaso, la Liga Villaguayense de Fútbol y la Liga Zonal de Fútbol de Caseros, analizada la documentación obrante en el Expediente y considerando que a la fecha se encuentran en marcha los Torneos de las categorías Primera División y Divisiones Inferiores, se resuelve que acompañe a la mayor brevedad posible las Actas de las Asambleas de cada una de las Ligas involucradas par dar cumplimiento al Artículo 1 del Reglamento de Uniones Deportivas.

INFORMES DE RECAUDACION

Habiendo los integrantes de la Comisión leído la documentación con los informes de los veedores y observando en determinadas situaciones diferencias sustanciales entre la cantidad de espectadores declarada y la estimada, se aconseja que las Federaciones y Ligas realice un control más estricto.

Considerando la problemática existente con la finalidad de evitar la repetición de lo expresado en el futuro, los integrantes de la Comisión sugieren la siguiente instrumentación; que el total de la recaudación se destine un porcentaje mayor al club local y un menor porcentaje al club visitante. Ello propiciará el ejercicio de un mayor control, debiendo evaluarse la distribución de los porcentajes.

AUTORIZACION PARA LA CREACION DE NUEVA LIGA

En virtud de la solicitud efectuada en su oportunidad por la Asociación de Fútbol de la Comarca Andina, habiéndose analizado en la reunión anterior por esta Comisión dicho pedido, en la misma se determino que se corriera traslado a otras Ligas involucradas, a la Liga de Fútbol de Bariloche y a la Liga de Fútbol del Oeste del Chubut.

Estas Ligas han respondido a lo solicitado, a saber:

1. Respuesta de la Liga de Fútbol de Bariloche: la misma manifiesta la negativa rotunda a ceder parte de su Jurisdicción deportiva,
2. Respuesta Liga de Fútbol del Oeste del Chubut: esta Liga manifiesta que se encuentra en tratativa con la Agencia de Deportes Provincial y los clubes afiliados a su Liga, los cuales habían sido tentados para esta nueva integración, a los efectos de facilitarle la continuidad deportiva en esa Liga.

Por lo tanto y considerando que la creación de la nueva Liga de Fútbol de la Comarca Andina se concretaría con equipos pertenecientes a las Ligas de Fútbol de Bariloche y a la Liga de Fútbol del Oeste del Chubut, se sugiere no hacer lugar a lo solicitado.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE TORNEOS – INFORME

INFORME N° 33

En la Ciudad de Buenos Aires, el día lunes 28 de Abril de 2008, se reúne la Comisión de Torneos, integrada por los señores: LUIS A SOPRANZI (VOCAL), JOSE SOLANILLA (JURISDICCION BONAERENSE), LUIS MARIA VALDOVINOS (JURISDICCION MESOPOTAMICA), SERGIO SUAREZ (ASAMBLEISTA), y con la presencia del Ing. ALFREDO DERITO (SECRETARIO GENERAL), con el objeto de tratar y resolver la

organización de las Fases Finales de los Torneos Argentinos 2007/08, Categorías "A" y "B", informando al Cuerpo lo siguiente:

TORNEO ARGENTINO 2007/08 "A"

1.- La Comisión estableció los equipos clasificados en cada una de las zonas en primer y segundo lugar, y los dos mejores terceros de la Fase Campeonato de acuerdo a los resultados deportivos obtenidos, y teniendo en cuenta la reglamentación del torneo se conformaron las dos zonas de la Fase Final, luego de lo cual se efectuó el sorteo del programa de partidos de esta fase.-

TORNEO ARGENTINO 2007/08 "B"

1.- Las cuatro zonas de la Fase Final del certamen se conformaron teniendo en cuenta la cercanía geográfica entre los 16 clubes clasificados de la Fase Campeonato de acuerdo a los resultados deportivos obtenidos, ubicando en cada zona a un equipo clasificado en tercer lugar y a dos clubes ubicados en primer o segundo lugar. Una vez conformadas las mismas se efectuó el sorteo del programa de partidos de la Fase Final.-

Se adjuntan al presente informe los programas de partidos de cada certamen.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

REGISTRO FEDERAL DE TECNICOS – INFORME

En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de abril de 2008, se reúnen los integrantes del Registro Federal de Técnicos de Fútbol Argentino, Dr. Daniel Costoya y Dr. Julio C. Larrocca, en representación del Consejo Federal de Fútbol y el señor Ernesto Suárez Pardo, en representación de la Asociación de Técnicos de Fútbol Argentino, a efectos de considerar diversos puntos a tratar por ésta:

1.- En primer término se procede a intercambiar opinión, entre ambas partes en relación al situación actual de los clubes obligados al pago de la cuota de la Obra Social de Técnicos del Fútbol Argentino.

En relación a esta situación, se acuerda proceder a recordar a través de las ligas, a los clubes, la necesidad de cumplimiento por parte de estos últimos de la cuota mensual de la obra social de técnicos, habida cuenta que por los años 2004 y 2005, el Consejo Federal de Fútbol, procedió al pago del acuerdo suscripto, en el año 2007.

En relación a eventuales deudas que pudieren tener los clubes, correspondientes al año 2006, 2007, esta comisión recomienda a los mismos, que tomen contacto con la Obra Social de Técnicos de Fútbol, a efectos de regularizar su situación.

En igual sentido todos aquellos clubes que hayan efectuado el aporte correspondiente de los años 2006 y 2007 y no figuren como pagos, deberán acreditar ante este Registro o en su defecto ante la Obra social de Técnicos con el correspondiente comprobante de pago a fin de incluirlo dentro de la situación normal y regular.

2.- En relación a las nota remitidas al Consejo Federal de Fútbol, por la Liga Regional de Fútbol de San Francisco Córdoba de fecha 10/4/08 y la Liga Riojana de Fútbol de fecha febrero de 2008, se procede a correr vista del contenido de la misma a la Obra Social de Técnicos, para posteriormente someter a análisis de este Registro.-

Es todo cuanto tenemos para informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, EL CONSEJO FEDERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

El ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los señores Representantes que se firmó un nuevo convenio, el que se adjunta al presente Boletín Oficial, entre el I. N. S. S. J. P., la Asociación del Fútbol Argentino y el Consejo Federal, en tal sentido da cuenta brevemente de su implementación y solicita a las Ligas afiliadas que presten su colaboración otorgándole al citado Instituto las entradas para los encuentros a los fines que puedan distribuirse entre sus afiliados.

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Vicepresidente 1°), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

COMISION DE HACIENDA Y CONTRALOR ADMINISTRATIVO
INFORME N° 12

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil ocho, reunida la Comisión de Hacienda y Contralor Administrativo, integrada por Sr. Ramón Perelli (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. César López (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alberto G. Beacon (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas); Cdr. Daniel Pizzorno (Vocal); y, Dr. Julio Larrocca (Asambleista), elevan a la consideración del Cuerpo el siguiente tema.

Con fecha trece de Agosto del año dos mil siete, fue suscripto un contrato de suministro de balones de fútbol entre el CONSEJO FEDERAL y la firma PENALTY ARGENTINA S.A.

Que en dicho contrato, en su cláusula QUINTA establecía el valor de la pelota en setenta y nueve pesos (\$79), y en su cláusula SEXTA se determina un ajuste semestral de dicho valor por acuerdo de partes.

Que en mérito de lo expuesto esta Comisión se reunió en la fecha con el Sr. Carlos J. Castro Rey, apoderado de la firma "Penalty", a fin de acordar el nuevo precio del balón oficial.

Luego de intercambiar opiniones, se consensuó un precio alternativo entre el requerido por la empresa y lo que los miembros interpretaban como justo, llegando a un valor de pesos noventa y ocho con 90/100 (\$98,90) para los próximos seis meses.

Por lo expresado se pone en consideración del Cuerpo el acuerdo firmado.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO – APTO MEDICO

Con fecha 11 de Abril de 2008, el Dr. Rafael Revoredo, Director del Departamento de Medicina Deportiva de la A. F. A., se dirigió a este Organismo con la finalidad de referirse al Apto Médico que deberán presentar las instituciones de cada uno de sus jugadores antes del inicio de los certámenes organizados por este Organismo, a tales fines se transcribe el texto en cuestión:

"Con el propósito de documentar y normalizar el apto médico de los jugadores,

- a- de primer ingreso
- b- de todas las categorías
- c- Profesionales

Los clubes deberán, al inicio de cada temporada, enviar junto al listado de los mismos el apto médico, con la firma del Presidente, Secretario y Médico de cada institución.

Esta disposición también rige para todas las categorías de los Torneos de:

Torneo Argentino A
Torneo Argentino B
Torneo del Interior"

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

INFORMACION SOLICITADA

La Ligas que seguidamente se señalan remitieron la información en cuestión: Lincoln; Frías; Santa Rosa; María Grande; San José Feliciano.

SOLICITA INFORMES

Las Ligas que seguidamente se señalan solicitaron informes, los que fueron evacuados por Secretaría: La Quiaca; Tucumán.

AFILIACION CLUBS

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Rio Cuarto: Club Santa Paula; General Pico: Club Asociación Deportivo Unión; Villaguay: Club Kinesio Fútbol; Azul: Club Villa del Parque; Villa Angela: Club Juventud Unida de Villa Angela y Club Social y Deportivo Eva Perón; Rosario de la Frontera: Asociación Desocupados de Salta; Joaquín V. González: Club San Luis; Club Unión Ferroviaria; y, Club Dep. San Martín y Club El Dorado (reafiliados); Victoria: Agrarios Fútbol Club; Chacabuco: Club San Lorenzo; Jachal: Club Atlético Huaco; Maipú: Club Belgrano.

DESAFILIA CLUBS

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Joaquín V. González: Club Atlético Rio del Valle; Deportivo Y.P.F.; y, Atlético Ceibalito; Maipú: Club Social; Club A. Huincalo; Quitilipi: Club S. Y D. Caupolican; Luján: Club A.C.I.F.O.; Club A.DE.LU.; Club Real Oeste; Club Real Luján; Club Santa Elena; Club Platense; y, Club Lomas de Casasco; Oberá: Club S. Y D. Munaretto; Bowling Club Ita; Bragado: Club Defensores del Bajo y Club Sportivo Warnes; Azul: Microemprendimiento La Tosquera; Club Vecinal San Francisco; Club Villa Suiza; Chacabuco: Club O'Higgins; Ayacucho: Club S. Y D. Ferroviario.

MEMORIA Y BALANCE

Lo remitieron las siguientes Ligas: Pascanas; Tres Lomas; Cnel. Dorrego; La Quiaca; Oncativo; Córdoba.

MESA DIRECTIVA

Lo remitieron las siguientes Ligas: Mendoza; Las Palmas; Tres Lomas; Cnel. Dorrego; Tunuyán; San Juan.

FINALIZA TORNEO

Lo informó la Liga de: Santa María.

DATOS LIGAS

La Liga Apostoleña de Fútbol (Apóstoles – Misiones) comunica su dirección de E-mail: angelfediuk@arnet.com.ar

VARIOS

Carlos Casares: Solicita ampliación de jurisdicción; Viedma: solicita autorización y solicita ampliación de jurisdicción; Villa Angela; Córdoba: nómina clubs afiliados; Las Palmas: fixture 2008; Cnel. Dorrego: Tribunal de Penas y Acta de Asamblea; Mendoza: ref. partidos Torneos Argentino "B" y del Interior; Miramar: convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria; Federación Cordobesa: ref. Torneo Sub-15 y Sub-17; Gral. Madariaga: ref. Torneo de Futsal; Oncativo; La Quiaca; Acta de Asamblea; Médanos: ref. Torneos de 1ra. Y 3ra. División; Chascomús: ref. Póliza de Seguros; Santa María: Doble inscripción jugadores; Oncativo: ref. situación Club A. Matorrales; Tupungato: ref. aporte a Ligas.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: JUAN FRANCISCO KIASER (25-07-1988); PABLO MARTIN LANDETE CARRANZA (20-08-1989); FRANCO OMAR VAIRA (09-02-1990); FERNANDO G. PINGITORE COTTONE (27-06-79); ANA MAILEN SERRA; WALDEMAR ROLDAN (21-01-1989), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un **plazo de diez (10) días** a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se señalan han registrado su inscripción en la Liga que se cita:

Liga	Apellido y Nombre	Nacido	Documento (DNI)
ROSARINA DE FUTBOL	CARPINO Gino Alberto	05-12-1995	39.367.582
ROSARINA DE FUTBOL	AJMED Lucas Uriel	04-10-1994	37.701.378

Nota: La publicación solicitada por la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María – Córdoba) no se lleva a cabo por no ajustarse la misma a la previsión contenida en la reglamentación que rige la materia.

ARBITROS

Se informa a las Ligas afiliadas el comienzo del 1º Curso Nacional para ARBITROS ASISTENTES.

PARTICIPANTES:

Será para todos aquellos Arbitros (Actuantes) interesados que cumplan no más de 30 años durante el año de inicio del curso (Junio de 2008).

Serán habilitados solo aquellos que obtengan la mejor puntuación en los exámenes previos de admisión (Teóricos y Físicos) cuya evaluación estará a cargo de los Instructores de Arbitros del Consejo Federal del Fútbol Argentino.

El curso a desarrollarse será limitado y se organizará en una Liga afiliada a este Consejo Federal y cercana a la zona de residencia para favorecer a la mayor cantidad de aspirantes inscriptos.

Dicho curso tiene como fecha de inicio el mes de JUNIO de 2008, debiendo presentar las ligas interesadas la inscripción respectiva de los aspirantes propuestos ante el Consejo Federal hasta el día 20 de Mayo de 2008.

Dicho curso se realizará en ciudad de Rosario – Pcia. de Santa Fe

DOCUMENTACION:

Certificación de Arbitro y/o Arbitro Asistente de la liga a que pertenece.

Edad: Hasta 30 años cumplidos durante el año 2008.

Fotocopia del DNI (2 primeras hojas)

Estudios: Título Secundario – Analítico

Certificado de buena conducta y/o antecedentes de la autoridad correspondiente al inicio del curso de la zona de residencia.

INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE COMPLETAR LA TABLA DE MERITOS, PARA ARBITROS DE LIGAS QUE PUEDEN DIRIGIR EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

Rogamos debida seriedad en la información que nos hagan llegar, la que deberá estar encuadrada en lo que a continuación se requiere.

1º) A partir de Junio de 2008 se deberá señalar quien es Arbitro y quien Arbitro Asistente. Por cada árbitro que la Liga designe, solo podrá nominar dos (2) Arbitros Asistentes.

Ejemplo: si designa tres (3) Arbitros, solo podrá designar seis (6) Asistentes. La Liga a la que pertenecen los Arbitros, es la única responsable de la clasificación.

2º) Deberán ser jueces de 1ra. División, y clasificados por orden de méritos de acuerdo al concepto de las autoridades de la Liga a la cual pertenecen.

3º) Nominar solamente los mejores calificados y un máximo de quince (15) jueces (cinco Arbitros y diez Asistentes).

4º) Las Ligas deberán tener Colegio y Escuela de Arbitros, y deberán tener mínimo un (1) año de antigüedad en su funcionamiento. No se aceptarán Tablas de Méritos de Ligas que no demuestren fehacientemente poseer Escuela de Arbitros.

5º) Un Arbitro que provenga de otra Liga solamente podrá ser incluido si tiene una antigüedad mínima de ocho (8) meses en la nueva Liga. En estos casos, se deberá aclarar en observaciones la fecha de ingreso a la nueva organización.

6º) Los convenios con Cooperativas u Organizaciones arbitrales están permitidos, pero se deja debidamente aclarado que en caso de existir estos convenios, los Arbitros que figuren en la Tabla de Méritos inscriptos y participando para una determinada Liga, no pueden estar inscriptos en otra. Los Arbitros solo pueden estar inscriptos en una sola Liga.

7º) Cuando la Liga no tiene Arbitros propios pero tiene un convenio con una Cooperativa u Organización Arbitral, puede NO TENER ESCUELA EN FUNCIONAMIENTO, pero si es obligación tener Autoridades en el Colegio de Arbitros, que serán los garantes válidos ante el Consejo Federal por la actuación, estado físico, técnico y/o cualquier otro detalle de funcionamiento de aquellos árbitros que, sin ser propios, actúan en representación de la Liga donde figuran inscriptos. En estos casos, el Instructor y el Preparador Físico de la Cooperativa u Organización Arbitral será quien deberá firmar la Tabla de Méritos de la Liga.

8º) En los casos que se señalan en el punto 7º), el Instructor de la Cooperativa u Organización Arbitral, solamente podrá firmar las Tablas de Méritos de un máximo de Cuatro (4) Ligas diferentes.

9º) Lo indicado en 7º) DEBERA SER SEÑALADO en observaciones de la respectiva Tabla de Méritos y el Formulario (F-2) que se adjunta a la misma.

10º) Ningún Arbitro será tenido en cuenta para dirigir en campeonatos organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, si la Tabla de Méritos no viene completada de acuerdo a las normas aquí establecidas, y si no viene adjunto el correspondiente CERTIFICADO MEDICO (F-3) debidamente completado y firmado por médico competente.

11º) Las Tablas de Méritos tienen vigencia por un (1) año (del 1º de Julio de 2008 al 30 de Junio de 2009) y deberán obrar en poder del Consejo Federal a mas tardar el 15 de Junio de 2008, para que a partir de esa fecha se les hagan las evaluaciones físico técnicas reglamentarias.

Siendo las 17,40 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2.008.